

Comedores Económicos del Estado Dominicano

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución No. 17/2020

QUE DELEGA A LA SERVIDORA PÚBLICA YUDELKA VALENZUELA SURIEL, COMO REPRESENTANTE AUTORIZADA FRENTE A EMPLEADOS DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) Y FRENTE A LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP).

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos surgen mediante la Ley No. 16 de fecha 16 de junio de 1942 y mediante Decreto No. 2052 de fecha 17 de julio de 1944 se inicia su regulación;

CONSIDERANDO: Que el Director General de los Comedores Económicos constituye su Máxima Autoridad Ejecutiva, descansando en éste la responsabilidad de las decisiones institucionales y administrativas con efectos a lo interno y externo de la institución;

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, en el artículo 57, establece que: «La delegación es la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad. La delegación deberá estar explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cobra en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas».

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, en el artículo 58, establece que: «La delegación podrá ser de firma o de competencia. La delegación de firma sólo se establecerá en una relación jerárquica de superior a subordinado. La delegación de competencia podrá ser jerárquica o extrajerárquica o intersubjetiva se requerirá la aceptación expresa del órgano o ente delegado conforme con lo dispuesto en la presente ley».

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, en el artículo 59, establece que: «Todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicaran expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante. Contra los actos dictados por el delegado procederán los recursos legalmente admisibles contra los actos del delegante. El delegante no perderá la facultad de firmar los actos delegados de forma concurrente con el delegado».



CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012, en el artículo 63, establece que: “La delegación se extingue por la revocación expresa por parte del delegante o por haberse agotado el plazo de ejercicio de la competencia delegada”.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, G. O. No.10691 del 14 de agosto de 2012, en el artículo 65, establece que: “El delegante deberá fiscalizar la gestión del delegado y será responsable por las deficiencias en la supervisión o control de este último”.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, en el artículo 15, establece que: “En cada órgano y entidad pública sujeto a la presente ley se constituirá ad-hoc una comisión de personal, con atribuciones de conciliación en su ámbito de competencia, sin menoscabo de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que puedan ejercer los servidores públicos. A tales efectos conocerá y procesará, de conformidad con los reglamentos complementarios de la presente ley, las peticiones o reclamos que presenten los servidores públicos, sean o no de carreras”.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, en el artículo 16, establece:

La Comisión de personal estará integrada por:

1. Un representante de la Secretaria de Estado de la Función Pública, quien la presidirá.
2. **Un representante de la autoridad máxima del órgano o entidad administrativa donde sea generado el conflicto.**
3. El empleado interesado o su representante.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley No.107-13, de Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del 2013;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley No.247-12 de fecha 14 de agosto del 2012;

VISTO: Ley Num.41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley No. 16 de fecha 16 de junio de 1942.

VISTO: El Decreto No. 2052 de fecha 17 de julio de 1944.



EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, DICTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se **DELEGA** a la servidora pública, **YUDELKA VALENZUELA SURIEL** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No.

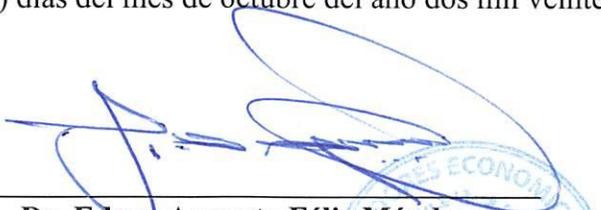
como delegada autorizada frente los empleados de Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), sobre acciones establecidas en la ley de Función Pública No. 41-08 y la comisión de personal ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), con atribuciones de conciliación en su ámbito de competencia.

SEGUNDO: Se **DISPONE** que la competencia delegada mediante la presente disposición se extinguirá por la revocación expresa por parte de Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED) o por separación del cargo del delegado.

TERCERO: Se **ORDENA** la remisión formal de la presente disposición al Ministerio de Administración Pública (MAP).

CUARTO: Se **ORDENA** a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) de este COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) que la presente disposición sea publicada en el portal transparencia institucional.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



Dr. Edgar Augusto Félix Méndez
Director General
Comedores Económicos del Estado Dominicano

